



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4146/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de octubre de 2024

VISTO: El Expediente n.º 4756/2024, caratulado: “DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS - LICITACIÓN PÚBLICA N.º 39/2024 - ADQUISICIÓN DE DOS (2) TANQUES CISTERNAS VERTICALES NUEVOS”; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 3 obra nota suscripta por el Secretario de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Maestro Mayor de Obra Silvio Ricardo LEUZE, en el cual solicita en su carácter de Secretario, solicitar se proceda a un llamado a Licitación Pública, con un plazo abreviado el cual se encuentra previsto en el Artículo n.º 16 del Decreto 2482/2017, que reglamenta el Régimen de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualguaychú, en razón de los fundamentos expuestos:

1- Mediante Decreto n.º 3887/2024, se declaró fracasada la Licitación Pública n.º 33/2024, caratulada: “DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS - LICITACIÓN PÚBLICA N.º 33/2024 - ADQUISICIÓN DE DOS (2) TANQUES CISTERNAS VERTICALES NUEVOS”.

2- Que además de no cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en Pliegos, las ofertas presentaron un plazo de entrega de entre TREINTA (30) y SESENTA (60) días hábiles, lo cual resulta sumamente gravoso dado que se trata de un servicio público esencial y la proximidad de la temporada estival que provoca el consiguiente aumento de consumo de agua.

3- La abreviación de plazos solicitada para un nuevo llamado licitatorio tiene además de justificación fáctica (dado que la demora en la entrega de los tanques cisternas podría atentar contra la provisión y/o almacenamiento de agua potable) sino que además tiene su apoyatura legal en distintos plexos normativos municipales, a saber:

a- Ordenanza n.º 12860/2023 de fecha 22 de diciembre del año 2023, donde se declaró el estado de emergencia hídrica, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal en su Artículo 2.º a adoptar cualquier medida que resulte necesaria a los fines de dar cumplimiento a la presente

b- A su vez la ordenanza n.º 12916/2024 de fecha 22 de agosto del año 2024 contempla la readecuación de la normativa de contabilidad, específicamente el artículo 85.º del título “RÉGIMEN DE COMPRAS Y/O CONTRATACIONES, justifica la CONTRATACIÓN DIRECTA en su artículo 1.- inc c-8 “ *cuando existan probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, tales como, catástrofes sociales, económicas o sanitarias y no sea posible otro procedimiento y que su realización resienta seriamente el servicio o cuando mediere una situación de emergencia en el ejido municipal o parte de él* “. - Si bien refiere a contratación directa, resulta analógicamente aplicable a los fines de justificar la reducción de plazos en el presente llamado a Licitación Pública.

c- CONFORME LA REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N.º 11738/2012, EN SU ARTÍCULO N.º 16 CASOS DE URGENCIA, establece que “*en casos de urgencia debidamente fundada o en razón del interés del servicio razonablemente apreciadas, se podrá reducir a 5 y 10 días corridos, respectivamente , el plazo de anticipación de las publicaciones, debiendo fundamentarse las razones en el acto administrativo que disponga el llamado, pudiendo obviarse la publicación en el Boletín oficial de la Provincia, no así en los diarios locales*” del plexo normativo mencionado y atento que debe tenerse presente que son esenciales aquellos servicios que procuran la satisfacción de necesidades primarias que, como tales, resultan indispensables para garantizar la subsistencia. Tanto a nivel individual como colectivo. Así resulta el derecho al agua que se encuadra claramente en la categoría de las garantías esenciales para asegurar un nivel de vida adecuado, en particular porque es una de las condiciones más fundamentales para la supervivencia y además nuestra la Constitución Argentina establece como derecho humano,



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4146/2024

el acceso al agua potable para uso personal y doméstico con fines vitales, en condición suficiente, saludable, aceptable, accesible y asequible. No es casual, entonces, que exista en la actualidad un importante consenso en que el acceso al agua potable constituye un derecho humano esencial amparado por el derecho internacional y así lo confirma la Resolución n.º 64/292 del año 2010, de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos. Es por eso que el agua debe tratarse fundamentalmente como un bien social y cultural, y no sólo como un bien económico. Atento a los fundamentos legales y facticos pronunciados precedentemente, solicita entonces se arbitren los medios para llamado a Licitación Pública, en un plazo abreviado, conforme lo autoriza la, normativa Municipal vigente, Ordenanza n.º 11738/2012 Artículo 87º.- En casos de fuerza mayor, que impliquen riesgos de la continuidad de servicios públicos esenciales, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a reducir los plazos habituales de tramitación para una Licitación Pública, reemplazando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por otra en diarios locales, y una separada en el Boletín Oficial de la Municipalidad.

Que, a f. 3 obra nota suscripta por el Secretario de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Maestro Mayor de Obra Silvio Ricardo LEUZE y el Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Antonio Luis DUMÓN, solicitando la autorización para el llamado a Licitación Pública con el objeto de la ADQUISICIÓN de DOS (2) TANQUES CISTERNA VERTICAL, de material P.R.F.V. (poliéster reforzado con fibra de vidrio), de CINCUENTA MIL (50000) litros de capacidad cada uno, apto para almacenamiento de agua potable, nuevos, sin uso, destinado a DOS (2) zonas de esta ciudad, lo cual permitirá regular la capacidad de reservorio de agua y mitigar en parte la demanda prevista.

Que, a f. 4 se adjunta la Solicitud de Pedido n.º 7697 de fecha del 21 de octubre del año 2024, por la suma estimada de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 45.000.000,00).

Que, a ff. 5/6 consta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1- 9167, con fecha de 21 de octubre del año 2024, por la suma detallada anteriormente.

Que, a ff. 7/9 se adjunta Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas suscripto por el Secretario de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Maestro Mayor de Obra Silvio Ricardo LEUZE.

Que, a f. 10 obra Anexo n.º 1 indicando por parte de la Dirección de Obras Sanitarias la inscripción que deberá contener los DOS (2) TANQUES CISTERNAS VERTICALES al momento de la entrega.

Que, la Responsable del Área de Suministros, Profesora Marta Graciela OLIVA, solicita aplazar por VEINTICUATRO (24) horas la Apertura de Ofertas y celebrar dicho Acto el día 12 de noviembre del año 2024.

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 85.º y 86.º de la Ordenanza n.º 11738/2012, - modificada por la Ordenanza n.º 12916/2024- la ADQUISICIÓN DE DOS (2) TANQUES CISTERNA VERTICAL, deberá realizarse mediante llamado a Licitación Pública.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 39/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 12 de noviembre del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN DE DOS (2) TANQUES CISTERNA VERTICAL, de material P.R.F.V. (poliéster reforzado con fibra de



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4146/2024

vidrio), de CINCUENTA MIL (50000) litros de capacidad cada uno, apto para almacenamiento de agua potable, nuevos, sin uso, destinado a DOS (2) zonas de esta ciudad, lo cual permitirá regular la capacidad de reservorio de agua y mitigar en parte la demanda prevista.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 12 de noviembre del año 2024 a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 45.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en DOS (2) diarios locales durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: AGUCLO - Agua y Cloaca - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.75.54 2.5.8.0 - Productos de material plástico.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal